Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20263010205331

Bogotá D.C, 2026-10-21
301

Cartelera

Señor
ANÓNIMO
Correo: sin datos
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP No. 20264000299962 del 06-10-2026
BTE 7083022026

ASUNTO: Respuesta derecho de petición - aprovechamiento económico indebido y problemas de seguridad sobre espacio público en las bahías de parqueo ubicadas en los RUPI 1510-6, 1510-7 Y 1510-22

cordial saludo,

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público recibió traslado del comunicado donde manifiesta *"...aprovechamiento económico indebido y problemas de seguridad sobre espacio público en las bahías de parqueo ubicadas en los RUPIS 1510-6, 1510-7 Y 1510-22..."*

Precisamos que la Defensoría del Espacio Público es una entidad técnica que no cuenta con funciones policivas adicionales a las establecidas en los artículos 10 y 17 del Acuerdo 735 de 2019. En su rol, la Defensoría ofrece asesoría jurídica y técnica a otras entidades y autoridades de los niveles local, distrital, nacional y judicial en el proceso de recuperación del espacio público. Esto incluye la certificación de la calidad de los predios en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital.

Se informa que Identificada la zona de estacionamiento, bahía y/o parqueadero, y de la revisión de nuestro Sistema de Información SIDEP Una vez verificado los predios identificados con RUPI 1510-6 uso nivel 2 ESTACIONAMIENTO, BAHIA Y/O PARQUEADERO y 1510-7, uso nivel 2 ESTACIONAMIENTO, BAHIA Y/O PARQUEADERO **no se encuentra vigente contrato y/o convenio de administración, aprovechamiento económico o autorización suscrito por esta Entidad (quien es la única que da autorización de administración de estas zonas) respecto de los espacios anteriormente relacionados**.

Para su conocimiento, se comunica que, Las funciones policivas están bajo la responsabilidad de las Alcaldías Locales, de acuerdo con el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, artículo 11. numeral 9 dispone: "(...) Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de

la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales (...)".

El control de los comportamientos relacionados con el cuidado e integridad del espacio público corresponde a las Alcaldías Locales y la Policía Metropolitana mediante la realización de operativos de inspección, vigilancia y control verificando la posible comisión de situaciones que afecten la sana convivencia e imponiendo las medidas correctivas establecidas en la Ley 1801 de 2016.

Por lo anterior, se **envía** de este oficio a la alcaldía local de Engativá, para que adopte las acciones pertinentes en el marco de las competencias que le asiste y se pone a disposición nuestro equipo de Defensores del Espacio Público para brindar apoyo técnico cuando sea requerido, así mismo, para que responda directamente al peticionario y realice visita en terreno para verificar la situación expuesta.

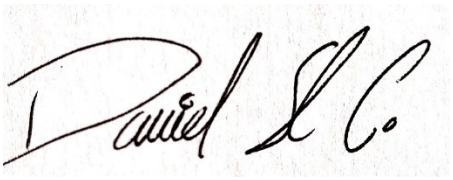
Se conmina a la Alcaldía Local de Engativá, como autoridad competente en materia de inspección, vigilancia y control (IVC), para que en ejercicio de sus funciones:

1. Realice operativo en el sector señalado, y verifique los comportamientos contrarios a la convivencia ley 1801 de 2016.
2. Determine si existen otros comportamientos contrarios sobre el sector mencionado en la petición e Informe a este Departamento Administrativo:

    a. en caso de existir actuaciones previas de restitución, el número de actuación, tipo de ocupación, nomenclatura, estado actual, incluyendo existencia de orden de restitución en firme, recurso de apelación ante el Consejo de Justicia o fecha de materialización; o,
    b. de no existir actuaciones, someta a reparto en las inspecciones locales para iniciar los procedimientos policivos que conduzcan a la restitución de este espacio público actualmente ocupado por particulares, comunicando el número de actuación e inspección asignada.

Por último, este Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, esta presto a asistir y apoyar las jornadas de recuperación del espacio público que programe y convoque la alcaldía local, con el acompañamiento de nuestros profesionales y Defensores del Espacio Público.

Atentamente,



DANIEL EDUARDO SANDOVAL CASALLAS
Subdirector de Gestión Inmobiliaria y Espacio Público (E)

Copia: Víctor Hugo Puertas Prada- Alcalde Local de Engativá cdi.engativa@gobiernobogta.gov.co

Proyecto: Ingrid Paola Castillo Mejia – Abogada Contratista Defensa SGIEP

Proyectó: Claudia Poveda Fandiño – profesional especializado SGIEP
Clara Inés Albino Rodríguez Contratista SGIEP

Código de archivo: **300.38**